

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CLAUDIO ANDRÉS PARRAGUEZ CÁCERES**

**"PROYECTO D.S. 548 Y AUMENTO DE COBERTURA 2014"**

**REGIÓN DE O'HIGGINS**

*N° INT. TOC-0515-2015*

En Rancagua, a 16 de marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en O'Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **CLAUDIO ANDRÉS PARRAGUEZ CÁCERES**, cédula de identidad N° 16.260.860-6, con domicilio Pedro León Gallo N° 356, población Manzanal, comuna de Rancagua en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO: COMETIDO.** Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe servicios en el marco del **"PROYECTO DECRETO SUPREMO 548 Y AUMENTO DE COBERTURA 2014"**.

Sus principales funciones dirán relación con la implementación de proyectos de obras de construcción según las **"ORIENTACIONES PLAN DE OBRAS 2014"** y **"ORIENTACIONES META PRESIDENCIAL PARA INVERSIÓN EN JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS DE FUNDACIÓN INTEGRA, JULIO 2014"**, que contemplan obras acogidas al Decreto Supremo 548 y para aumento de cobertura; y el desarrollo de proyectos de obras de construcción, según los requerimientos de mantención y reparación de los jardines infantiles y/o de la Oficina Regional.

En ambos casos, y sin perjuicio de otras actividades de similar índole, deberá llevar adelante específicamente las siguientes acciones:

1. En ambos casos, se deberán contemplar las siguientes acciones:
2. Visitar establecimientos en terreno para cotejar lo indicado en el caso de obras de DS N° 548 verificar lo indicado en "ficha resumen diagnóstico 548" y en caso de Aumento de Cobertura, establecer cuál es la solución de arquitectura más adecuada para incorporar el número de niños requerido. Por otro lado, en ambos casos verificar considerando la planimetría del establecimiento, en planos y detectar otros requerimientos de mejoramiento de su infraestructura. En los casos de requerimientos de mantención y reparación verificar necesidades solicitadas por el Dpto. de Operaciones de la región.
3. Desarrollar proyecto de arquitectura, especificaciones técnicas y presupuesto estimativo. La planimetría debe ser considerada no solo en el sector donde se realizará el proyecto, sino que el jardín completo; es decir, el plano definitivo debe contar con la totalidad de los antecedentes que se requerirían para su posterior regularización municipal.
4. Resolver observaciones emitidas al proyecto por el Dpto. de Infraestructura, hasta obtener la visación.
5. Licitación de las obras.
6. Entrega de terreno a los contratistas adjudicados.
7. Seguimiento de obra en terreno como inspector técnico de obras (ITO). (sólo obras DS 548 y o requerimientos de mantención y reparación)
8. Recepción provisoria sin observaciones (sólo obras DS 548 y o requerimientos de mantención y reparación)
9. Confección de expediente de solicitud de permiso de edificación ( regularización de construcción existente y ampliaciones por AC)
10. Obtención de Permiso de Edificación ( requiere hacer seguimiento de expediente de edificación ante la DOM)



El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

**SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Fundación Integra pagará a el profesional por concepto de honorarios, la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), bruto mensual.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el 02 de marzo de 2015, debiendo finalizar el día 30 de junio de 2015.

**CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL.** Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

**QUINTO: USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula segunda, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

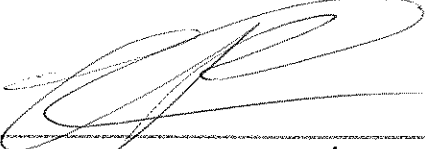
En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

**SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Por el presente acto, el profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

**SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días hábiles.

**OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIO A. PARRAGUEZ CÁCERES.**  
PROFESIONAL  
C.I.:16.260.860-6

